

“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

CC/020/2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MÉDICO ESPECIALISTA JOSÉ LUIS TÉLLEZ BECERRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ISSEM YM”, Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE BACHILLERATO PROFESIONAL, SOCIEDAD CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PLANTEL”, REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL C. FERNANDO GARCIA MENDIETA, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL ISSEM YM”:

I.1 Que en términos de los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto número 131 de la H. “XLIII” Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la entonces Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, y sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados.

I.2 Que de conformidad con los artículos 2 y 14 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene como objetivos otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la ley de manera oportuna y con calidad; ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones que tiene a su cargo; y contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes.

I.3 Que el Médico Especialista José Luis Téllez Becerra, es Director General de “EL ISSEM YM”, nombramiento conferido por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el Acta de la Sesión Ordinaria número 1677 (mil seiscientos setenta y siete) de fecha 17 de junio de 2016, del H. Consejo Directivo de “EL ISSEM YM” y protocolizada en el Instrumento Notarial número (13,501) trece mil quinientos uno, Libro número trescientos uno (301), pasado ante la fe del Notario Público Provisional número 41, Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle, con residencia en el municipio Toluca, Estado de México.

I.4 Que el Médico Especialista José Luis Téllez Becerra en términos de lo dispuesto por los artículos 21 fracciones II, X y XI de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como 12 fracciones I, VII y XVII del Reglamento Interior de “EL ISSEM YM”, cuenta con atribuciones para celebrar el presente convenio.

1 de 10

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

CC/020/2016

I.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal de **“EL ISSEMYM”**, el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo poniente número 600, Colonia La Merced Alameda, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50080.

II. DE “EL PLANTEL”:

II.1 Que es una sociedad civil constituida conforme a las leyes mexicanas, primeramente, en forma de Asociación Civil, según consta en la escritura pública número 22,237, de fecha doce de julio de mil novecientos ochenta y nueve, pasada ante la fe del Licenciado Maximino García Cueto, titular de la Notaría Pública número catorce, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, con reconocimiento de validez oficial al plan y programas de estudio de Bachillerato Tecnológico en Enfermería General con acuerdo número DGETI20081716 y clave operativa MSP1533.290, de fecha 22 de septiembre de 2008, otorgado por el Director General de Educación Tecnológica Industrial dependiente de la Secretaría de Educación Pública.

II.2 Que con el propósito de integrar los conocimientos en los alumnos de las carreras de las ciencias de la salud, armonizar la teoría con la práctica, obtener destrezas y aptitudes, bajo la tutoría de personal calificado y adquirir experiencia en escenarios clínicos reales y lograr objetivos de aprendizaje enunciados en los planes de estudio, es por lo cual **“EL PLANTEL”** requiere vincularse con **“EL ISSEMyM”**.

II.3 Que de acuerdo con lo dispuesto en la escritura pública antes referida su objeto social consiste en: coadyuvar con los sistemas educacionales y de capacitación que el sector oficial marca para satisfacer las necesidades prioritarias que demandan los sectores económicos sociales del país, mediante el establecimiento de Instituciones docentes e incorporadas que operen con las autorizaciones y licencias de funcionamiento requeridas; la impartición de una educación técnica integral que capacite para el trabajo a las juventudes de nuestro país, a través de cursos teóricos prácticos con la más alta calificación; desarrollar en los alumnos sus cualidades manuales e intelectuales; proveer a los estudiantes de los elementos materiales y técnicos necesarios para que desarrollen plenamente su capacidad; inculcar en los educandos el sentido de solidaridad social y disciplina como preparación para aceptar las responsabilidades que en un futuro tengan que asumir; realizar trabajos de investigación y difusión propios; realizar todo tipo de cursos, técnicos que adecuen al objeto social, utilizando las técnicas audiovisuales, simuladores, modelos y los avances de la ciencia en materia pedagógica, pudiendo intercambiar cursos con otras Instituciones. El objeto social antes transcrito no exime de observar y cumplir las disposiciones legales de orden e interés público.

II.4 Que se designó al ciudadano Fernando García Mendieta, como apoderado legal, mediante el poder notarial número 25,557 de fecha dieciocho de junio de dos mil siete, pasado ante la fe del Licenciado David R. Chapela Cota, titular de la Notaría Pública número 58, con residencia en Tultitlan, Estado de México por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, las cuales a la fecha no le han sido revocadas o limitadas.

2 de 10

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

AVENIDA MIGUEL HIDALGO PONIENTE No. 600, COLONIA LA MERCED, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50080 TEL. 722 226 19 00.

www.issemym.gob.mx

“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

CC/020/2016

II.5 Que cuenta con **OPINIÓN TÉCNICO-ACADÉMICA FAVORABLE** del Plan y Programas de Estudio del Bachillerato Tecnológico en Enfermería General, expedida por el Secretario Técnico del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación, Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud del Estado de México, con número de oficio 217B20100-CEI-032-2013, de fecha 14 de enero de 2013.

II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es CET890802TT1.

II.7 Que para los efectos del presente convenio tiene su domicilio legal en Avenida Vía Morelos número 16-A, con entrada por Avenida Vía Morelos, número 20, colonia San José Jajalpa, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55090, con número telefónico (0155) 57870297.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1 Que conocen plenamente las disposiciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; el Reglamento del Servicio Social del Estado de México; así como las demás Normas Jurídicas Mexicanas que regulan en lo particular, el objeto del presente convenio y que ellas ahora manifiestan su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a estas, y que se sujetan a las mismas en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2 Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas Instituciones mediante la formación de personal en salud y administración, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración para la realización de Servicio Social y Prácticas Profesionales por parte de los alumnos de **“EL PLANTEL”**, en la carrera de Bachillerato Tecnológico en Enfermería General, de acuerdo a las necesidades propias de **“EL PLANTEL”** y los recursos disponibles de **“EL ISSEM YM”**.

III.3. Que de acuerdo a las manifestaciones anteriores, **“LAS PARTES”**, están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto que **“EL ISSEM YM”** y **“EL PLANTEL”** establezcan las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses comunes, mediante la planeación, programación, coordinación y ejecución de acciones, que beneficien a **“LAS PARTES”** y a la sociedad.

3 de 10

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

CC/020/2016

con la realización de las Prácticas Profesionales y Servicio Social, por parte de los alumnos de “**EL PLANTEL**”, en la carrera de Bachillerato Tecnológico en Enfermería General.

SEGUNDA. VIGENCIA:

La vigencia del presente convenio será por el término de tres años, contando a partir de la fecha de su firma.

Por lo que respecta a la Opinión Técnico Favorable de “**EL PLANTEL**” se compromete a entregar a “**EL ISSEMYM**” la renovación del documento en mención, si en su caso llegase a fenecer durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA. COMISIÓN OPERATIVA:

Para el desarrollo del objeto de este convenio, “**LAS PARTES**” integrarán una Comisión Operativa, constituida por igual número de representantes, y se encargara de coordinar el diseño, ejecución y seguimiento de las acciones de este convenio.

Por parte de “**EL PLANTEL**” la integraran:

- L.E.O. Alfredo Reyes Martínez. Profesor de Campo Clínico.
- Lic. Aurora Lilian Godínez Sánchez, Jefa del Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

Por parte de “**EL ISSEMYM**” la integración:

- Med. Esp. Guillermo Victal Vázquez. Director de Educación e Investigación en Salud.
- Med. Esp. María Rosa del Carmen Pozadas Medina. Responsable de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la Dirección de Educación e Investigación en Salud.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan desempeñar las actividades siguientes:

- a) Intercambio académico: Realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, llevar a cabo programas específicos de docencia a través de seminarios cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades académicas de interés común, que en su caso llegaran a acordar las mismas.

4 de 10

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

CC/020/2016

- b) Investigación: Se comprometen a realizar de manera coordinada actividades de investigación académica y científica en el marco de sus fines y funciones. Para ello el personal y alumnos integrados a la operatividad de este convenio tendrán acceso a la información Institucional disponible de cada una de **“LAS PARTES”** y conforme a los lineamientos que para el establezcan ambas instituciones.
- c) Servicio Social y Prácticas Profesionales: Otorgar a los alumnos y pasantes la posibilidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través de las prácticas profesionales y servicio social en las distintas áreas de **“EL ISSEMYM”** y de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se le haga a las distintas áreas académicas de **“EL PLANTEL”** y conforme a la disponibilidad y disposiciones que al efecto establezcan **“LAS PARTES”**.
- d) Información: Previa aprobación de las mismas, llevarán a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual derivadas de sus fines y funciones académicas y científicas, en apoyo de la docencia y de la investigación.

QUINTA. NORMATIVIDAD:

“EL ISSEMYM” permitirá que los alumnos de **“EL PLANTEL”** realicen sus prácticas profesionales y servicio social, en las diversas unidades médicas que **“EL ISSEMYM”** designe al respecto, por lo que los alumnos se sujetaran a la normatividad de **“EL ISSEMYM”**, respetando la programación, reglamentos, disposiciones, horarios, permanencia, uso y capacidad e infraestructura de las unidades médicas y en particular conforme a lo siguiente:

- a) Podrán concurrir únicamente dentro del horario de actividades, siempre y cuando sea en días hábiles; podrán asistir previa autorización del personal del **“EL ISSEMYM”** que hubiere sido designado para coordinar sus actividades.
- b) Si el prestador o alumno injustificadamente abandona sus actividades, **“EL ISSEMYM”** amonestará al mismo con un aviso, sin embargo si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada, **“EL ISSEMYM”** podrá solicitarle deje de presentarse a realizar sus actividades materia del presente convenio. Así como en el caso de que no tenga aptitudes para desarrollar los mismos; que no guarde la disciplina y orden adecuados dentro de las instalaciones de **“EL ISSEMYM”**, o por no cumplir con lo dispuesto en el presente convenio y con la normatividad de **“EL ISSEMYM”**.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL:

Para el desarrollo de sus actividades, los alumnos estarán bajo la estricta responsabilidad de **“EL PLANTEL”**, por consiguiente, en ninguna circunstancia podrán ostentarse como trabajadores de **“EL**

5 de 10

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

CC/020/2016

ISSEMYM o para asumir obligaciones de este último, entendiéndose que no habrá relación laboral o de otra índole, por lo que no podrán intervenir en asuntos laborales y/o sindicales en **“EL ISSEMYM”** y sus trabajadores, en consecuencia **“LAS PARTES”** se liberan de cualquier acción que en el presente o futuro pudiere interponer alguna de ellas, por ende las mismas se eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal y laboral, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

SÉPTIMA. ASIGNACIÓN:

“EL ISSEMYM” a través de la Dirección de Educación e Investigación en Salud de la Coordinación de Servicios de Salud, otorgará los lugares sede para la realización de las Prácticas Profesionales y Servicio Social por parte de los alumnos de **“EL PLANTEL”**.

OCTAVA. PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS Y PASANTES:

“EL ISSEMYM” permitirá a los alumnos de **“EL PLANTEL”** participar en los procesos técnicos y funcionales que se apliquen en las áreas operativas, bajo la estricta supervisión del titular, responsable o encargado del área de servicio a que hayan sido asignados.

NOVENA. INSTALACIONES:

Los prestadores o alumnos podrán utilizar las instalaciones de **“EL ISSEMYM”**, debiendo tener autorización previa del mismo, la cual se otorgará con la base a la programación y calendarización de las clínicas académicas, así como disponibilidad, capacidad e infraestructura de las unidades médicas y de la autorización de los Directores de estas.

DÉCIMA. DURACIÓN DEL CICLO ACADÉMICO:

Los programas académicos a desarrollarse en los lugares sede que autorice **“EL ISSEMYM”** comprenderán el ciclo académico de un año de acuerdo a sus necesidades.

DÉCIMA PRIMERA. SEGURO DE GASTOS MÉDICOS PARA LOS ALUMNOS:

“EL PLANTEL” supervisara las actividades de los alumnos, comprometiéndose a controlarlos garantizando el orden de los mismos, por lo que **“EL ISSEMYM”** no será responsable de los accidentes que pudieran sufrir los alumnos dentro de sus instalaciones, o con motivo del desarrollo de las actividades, de este convenio. Para cubrir los riesgos y enfermedades del prestador durante sus actividades, o con motivo de estas, **“EL PLANTEL”** se compromete a comprobar que se encuentra vigente su inscripción en el Instituto Mexicano del Seguro Social, quien cubrirá los riesgos mediante el seguro facultativo.

6 de 10

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

AVENIDA MIGUEL HIDALGO PONIENTE No. 600, COLONIA LA MERCED, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50080 TEL. 722 226 19 00.

www.issemym.gob.mx

“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

CC/020/2016

Así mismo en caso de que el prestador sea egresado de “**EL PLANTEL**”, dicha Institución acreditará ante “**EL ISSEMYM**” con copia de la póliza del Seguro de Vida emitido por compañía aseguradora para cubrir los riesgos que el Instituto Mexicano del Seguro Social no cubre.

DÉCIMA SEGUNDA. CONSTANCIAS:

“**EL ISSEMYM**” dará a los alumnos constancia por escrito de haber concluido sus actividades de servicio social y prácticas profesionales, una vez transcurrido el periodo y el tiempo designado para cada caso.

DÉCIMA TERCERA. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:

Las prácticas profesionales serán realizadas de lunes a viernes de cada semana, por un periodo de tiempo de 1 a 3 meses, debiendo cubrir de 120 a 240 horas, según sea el requerimiento de la práctica, el horario será fijado por el “**EL ISSEMYM**”, según sus necesidades y capacidad operativa.

DÉCIMA CUARTA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL:

El servicio social será realizado por el alumnado de “**EL PLANTEL**” de lunes a viernes de cada semana, por un periodo de 12 meses, cubriendo un mínimo de 960 horas, el horario será fijado por “**EL ISSEMYM**” según sus necesidades y capacidad operativa.

DÉCIMA QUINTA. INTERRUPCIÓN:

La realización de las Prácticas Profesionales y Servicio Social deberán realizarse en forma ininterrumpida, incluyendo los periodos vacacionales, salvo en aquellos casos en que el “**EL ISSEMYM**” estime innecesaria la asistencia del prestador, el cual deberá recuperar dicho tiempo.

DÉCIMA SEXTA. PAGO DE DAÑOS:

“**EL PLANTEL**” pagará a “**EL ISSEMYM**” el instrumental médico y administrativo que extravíen o dañen los alumnos durante el desarrollo las prácticas profesionales y del servicio social.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL:

Son causas de terminación anticipada de prácticas profesionales y servicio social:

- a) El incumplimiento del programa de actividades, o el término del plazo establecido para el mismo
- b) Si “**EL PLANTEL**” no cubre el requisito mencionado en la cláusula décima primera de este convenio, no dará inicio la vigencia del mismo.

7 de 10

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

CC/020/2016

- c) La deserción o desistimiento voluntario del prestador antes de que concluya el plazo convenio, en cuyo caso no recibirá ningún crédito.
- d) La desobediencia y todo lo que convenga lo dispuesto en el presente convenio y al Reglamento del Servicio Social del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. ACUERDOS OPERATIVOS:

Para efectos de lograr el desarrollo y operación del presente convenio, **“LAS PARTES”** realizarán los acuerdos operativos que normen las acciones a seguir por cada programa o plan de trabajo conjunto, previa aprobación de sus autoridades y disponibilidad de equipo e infraestructura, dichos acuerdos serán incluidos al presente convenio, como anexos formando parte integral del mismo, dichos documentos deberán contener las tareas a desarrollar, calendario de actividades, responsables de su ejecución, seguimiento y evaluación; costo y vigencia; jurisdicción y demás condiciones necesarias para su operatividad.

DÉCIMA NOVENA. LÍMITES Y COSTOS:

“LAS PARTES” acuerdan que los límites y costos del presente convenio serán conforme a lo siguiente:

1. Los gastos de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de **“LAS PARTES”**; así como del presupuesto y autorización de estas.
2. Los costos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán acordados por la Comisión Operativa y aprobados por las autoridades de ambas Instituciones.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **“LAS PARTES”** y previa aprobación de las autoridades de ambas instituciones.

VIGESIMA. DÁDIVAS:

El personal de **“EL ISSEMYM”** se abstendrá de pedir o recibir bienes o servicios, a título personal de parte de los alumnos de **“EL PLANTEL”**, esto de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERVENCIÓN DE “LAS PARTES”:

Manifiestan **“LAS PARTES”** que, con motivo del desarrollo del objeto del presente convenio, una Institución con respecto de la otra no podrá intervenir en sus fines ni funciones, no podrá utilizar la denominación, siglas o logotipo de la otra, ni se obligara en su nombre, ni tendrá injerencia de ningún tipo, una respecto de la otra.

8 de 10

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

CC/020/2016

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:

“**LAS PARTES**” convienen que se podrá dar por terminado administrativamente el presente convenio, dándose aviso por escrito con 30 días naturales de anticipación, en la inteligencia de que los servicios que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión, se seguirá hasta su total terminación.

VIGÉSIMA TERCERA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO:

Manifiestan “**LAS PARTES**” que en el presente convenio, no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, que declare la inexistencia o nulidad total o parcial del presente convenio, por tanto renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en resolverlo de común acuerdo, en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier fuero que por cambio de domicilio tuviera en el futuro.

LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES” EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR “EL ISSEMYM”



MÉDICO ESPECIALISTA
JOSÉ LUIS TÉLLEZ BECERRA
DIRECTOR GENERAL

POR “EL PLANTEL”



C. FERNANDO GARCIA MENDIETA
APODERADO LEGAL



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

CC/020/2016

TESTIGOS

DR. LINO GONZÁLEZ HUIDOBRO
COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD

LIC. EN D. MAYRA GRANADOS VILLEDA
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA
Y CONSULTIVA